



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
Indice en la página número 12

TOMO CLXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 48 SECC. IV
LUNES 14 DE JUNIO DEL AÑO 2004



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 73

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 385 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO UNICO: Se adiciona un párrafo tercero a la fracción II del artículo 385 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 385.- ...

I.- ...

II.- ...

...

Cualesquiera que sea el tipo del juicio en el que intervengan como partes menores de edad o incapaces deberá suplirse la deficiencia del agravio, de tal modo que queden protegidos los derechos de los mismos según su consagración en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada el 21 de septiembre de 1989, en la Constitución Política Local y en la Ley local para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

III.- a VIII.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 10 DE JUNIO DE 2004.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. CARLOS A. NAVARRO SUGICH.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS G. SERRATO CASTELL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.-
E-268Bis 48 Secc. III



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 74

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 20, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman la fracción II y el total de Presupuesto de Ingresos de la Administración Pública Municipal Directa previstos en el artículo 60 y los artículos 61 y 65; además, se deroga el inciso d) de la fracción II del artículo 60 y se adiciona un artículo 64 Bis a la Ley número 20 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2004, para quedar como sigue:

Artículo 60.- ...

I.- ...

II.- Derechos

31,488,895

a).- a c).- ...

d).- Derogado

e).- a p).- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$510,655,454**

Artículo 61.- Para el ejercicio fiscal de 2004, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, con un importe de \$510,655,454.00 (QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ML CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Artículo 64 BIS.- El Presupuesto de Ingresos del Rastro Municipal de Cajeme aplicable para el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro, importa la cantidad de \$5,408,896.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

Artículo 65.- Para el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de la Administración Directa y del Sector Paramunicipal del Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, asciende a un importe de \$659,341,586.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

TRANSITORIO

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 10 DE JUNIO DE 2004.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. CARLOS A. NAVARRO SUGICH.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS G. SERRATO CASTELL.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.-

E-2698a(1) 48 Secc. III

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y LOS ARTÍCULOS 6º Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y:

CONSIDERANDO:

Que la Administración Pública Estatal requiere de instrumentos y esquemas novedosos que contribuyan al logro de los objetivos y metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo, cuyo propósito demanda el mayor esfuerzo de los servidores públicos en las tareas a las que se encuentran dedicados en los ámbitos de las Dependencias y Entidades.

Que las Entidades del sector paraestatal contribuyen, en gran medida, a ejecutar algunas de las principales acciones del Gobierno del Estado y representan en términos nominales un porcentaje considerable del Presupuesto de Egresos que se ejerce anualmente.

Que la operación de las Entidades Paraestatales permite ampliar la cobertura del Gobierno del Estado en asuntos de diversa índole, en virtud de que resulta posible orientar su actuación hacia rubros específicos de interés y sectores estratégicos de atención sobre los que la Administración Pública Directa no tiene competencia o requieren de una mayor agilidad para satisfacer los objetivos del Estado.

Que dada la diversificación de las actividades en la que el Estado tiene competencia y como promotor del desarrollo político, social y económico, requiere contar con una debida organización interior que dé fluidez a la operación de las distintas instancias que intervienen en la construcción de sus logros y objetivos.

Que actualmente existen Entidades Paraestatales que no realizan a la fecha actividad alguna y por lo tanto resultan susceptibles de disolución, liquidación o extinción, según el caso.

Que el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, faculta al Gobernador del Estado para agrupar a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal en sectores definidos, que serán coordinados por las Dependencias que en cada caso y para cada agrupamiento designe como coordinadora del sector respectivo.

Que a partir del 1 de enero del presente año entraron en vigor las modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en virtud de las cuales se redefinieron las Dependencias con las que opera el Gobierno Estatal.

Que el Acuerdo que Determina el Agrupamiento, por Sectores Administrativos, de Diversas Entidades Paraestatales vigente, data del 9 de junio de 1986, contemplando en su gran mayoría a Entidades que ya no existen.

Que con posterioridad a la fecha antes indicada han sido creadas un gran número de Entidades, por ello resulta necesario determinar el sector administrativo específico para su agrupamiento.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DETERMINA EL AGRUPAMIENTO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL EN SECTORES ADMINISTRATIVOS DEFINIDOS Y SE ESTABLECE EN CADA CASO LA DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR RESPECTIVA.

ARTÍCULO 1°.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar el agrupamiento, por sectores administrativos definidos, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal que se encuentran en operación, así como designar a las Dependencias coordinadoras de cada uno de estos sectores.

ARTÍCULO 2°.- Los sectores administrativos que se definen y las Dependencias coordinadoras de cada uno de los mismos, así como las Entidades Paraestatales que se agrupan, son los siguientes:

I.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Gobierno, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Instituto Sonorense de la Mujer.
- 2) Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas de Sonora.
- 3) Radio Sonora
- 4) Televisora de Hermosillo, S. A. de C. V. Telemax

II.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Hacienda, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora. (FAPES).
- 2) Fideicomiso de Rescate a la Mediana Empresa. (FIRME).
- 3) Fideicomiso de Apoyo a Proyectos Estratégicos de Sonora.
- 4) Fondo Sonora para Empresas de Solidaridad (FOSOL).
- 5) Plan Integral de Beneficio de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.
- 6) Plan Integral de Beneficio de los Trabajadores de los Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado.
- 7) Fideicomiso Puente Colorado.
- 8) Fideicomiso Arroyo los Nogales.
- 9) Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora. (PROGRESO).
- 10) Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES).
- 11) Fideicomiso de Administración y Apoyo al Programa de Financiamiento del Estado de Sonora.
- 12) Fondo de Apoyo para la Seguridad Pública del Estado de Sonora. (FOSEG).
- 13) Fondo de Desastres Naturales del Estado de Sonora. (FONDEN).
- 14) Fideicomiso Fondo Sonora.
- 15) Fideicomiso Nuevo Libramiento de Nogales.

- 16) Fondo Estatal para Proyectos Productivos de la Mujer.
- 17) Fideicomiso del Transporte Metropolitano del Estado de Sonora.
- 18) Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.
- 19) Fondo Estatal de Apoyo a los Deudores de la Banca (FADEBA).
- 20) Fondo Estatal para Proyectos Productivos del Bacanora.
- 21) Fideicomiso de Apoyo al Programa de Exploración Minera en el Estado. (FAPEMIN).
- 22) Fondo de Fomento al Turismo del Estado de Sonora. (FODETUR).
- 23) Fideicomiso Público denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora. (SAEBE).

III.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Educación y Cultura, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH).
- 2) Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.
- 3) Instituto Sonorense de Cultura.
- 4) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES).
- 5) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.
- 6) Instituto Tecnológico Superior de Cananea.
- 7) Servicios Educativos del Estado de Sonora.
- 8) Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.
- 9) Universidad Tecnológica de Hermosillo.
- 10) Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.
- 11) Universidad Tecnológica de Nogalés.
- 12) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora. (CONALEP).
- 13) Instituto Sonorense de Educación para los Adultos.
- 14) Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz.
- 15) Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.
- 16) Universidad de la Sierra.
- 17) Fideicomiso de Inversión y Administración para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para los trabajadores de la Educación del Estado de Sonora. (VITEES).
- 18) Fideicomiso de Inversión y Administración, para la Operación Financiera del Programa Nacional de Becas de Educación Superior para el Estado de Sonora (PRONABES-SONORA) (No. 116585-0).
- 19) Comisión del Deporte del Estado de Sonora.
- 20) Instituto Sonorense de la Juventud.

IV.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Salud Pública, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Servicios de Salud de Sonora.
- 2) Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora. (ISSSTESON).
- 3) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. (DIF-SONORA).
- 4) Fondo Estatal de Solidaridad.

V.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa. (ISIE).
- 2) Junta de Caminos del Estado de Sonora.
- 3) Telefonía Rural del Estado de Sonora.
- 4) Instituto del Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora. (IMADES).
- 5) Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública. (CECOP).

VI.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Economía, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Sistema de Parques Industriales de Sonora.
- 2) Comisión de Ahorro de Energía del Estado de Sonora.
- 3) Consejo para la Promoción Económica de Sonora. (COPRESON).
- 4) Fondo Mixto de Fomento a la Inversión Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado.
- 5) Coordinación para Promoción de Vivienda del Estado de Sonora (COPROVI).
- 6) Fideicomiso "Reservas Territoriales para el Programa de Vivienda".

VII.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con las siguientes Entidades:

- 1) Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora.
- 2) Comisión Estatal de la Leche.
- 3) Comisión Estatal de la Carne.
- 4) Comité de Campaña para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis en el Estado de Sonora.
- 5) Fundación PRODUCE.
- 6) Fideicomiso Agrario de Sonora.
- 7) Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora (COAPAES).
- 8) Comisión Estatal de Agua.
- 9) Fideicomiso Maestro para el Financiamiento del Sector Agropecuario, AGROSON.

VIII.- El sector administrativo que corresponde agrupar a la Procuraduría General de Justicia, cuyo Titular ejercerá las funciones de coordinador, se integra con la siguiente Entidad:

- 1) Fondo para la Procuración de Justicia del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 3º.- Con relación a las diversas Entidades que no se incluyen en el artículo anterior, por encontrarse en suspensión de operaciones o en procesos de disolución, liquidación o extinción, según sea el caso, se omite llevar a cabo su agrupamiento a sectores administrativos definidos, en virtud de que pasarán a formar parte del Fideicomiso Público denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado de Sonora (SAEBE), a efecto de que se proceda de conformidad con lo que establece el Decreto de Creación de esa Entidad.

Las Entidades a que se refiere el párrafo anterior, son las que se enlistan de forma detallada a continuación:

- 1) Fideicomiso para el Desarrollo Integral de la Tribu Yaqui.
- 2) Fideicomiso del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Sonora. (FFIES).
- 3) Fideicomiso Carretero de Sonora.
- 4) Fondo Sonora de Garantía para Empresas de Solidaridad. (FOGASOL).
- 5) Fisón, S.A. de C. V.
- 6) Operadora Fisón, S.A. de C.V.
- 7) Río Sonora, S.A. de C.V.
- 8) Fideicomiso para Proyectos Prioritarios de Desarrollo del Estado de Sonora.
- 9) Aviación del Noroeste, S.A. de C.V.
- 10) Operadora y Administradora de Carreteras de Sonora, S. A. de C.V.
- 11) Fideicomiso Guaymas-Norte.
- 12) Fideicomiso de Desarrollo Turístico "Playa Encanto" de Puerto Peñasco.
- 13) Fermoquímicos de Sonora S.A. de C.V.
- 14) Champiñones de Sonora, S.A. de C.V.
- 15) Patronato para la Construcción, Conservación y Mejoramiento de los Caminos Vecinales del Estado de Sonora.
- 16) Cía. Minera Quimbanazorra, S.A. de C.V.
- 17) Minera Cuchujaqui, S.A. de C.V.
- 18) Minera Real Viejo, S.A. de C.V.
- 19) Hierro Sonora, S.A. de C.V.
- 20) Inmobiliaria Textiles de San Luis Río Colorado, S.A. de C.V.
- 21) Promotora de Industrias de Sonora, S.A. de C.V.
- 22) Curtientes de Sonora.
- 23) Procesadora Industrial de Alimentos, S.A. de C.V.
- 24) Planta Procesadora de Guaymas.
- 25) Sonora Empacadora Agro Industrial, S. A. De C.V.
- 26) Molendas Populares de Sonora, S.A. de C.V.
- 27) Fondo de Fomento a las Exportaciones del Estado de Sonora "FFEES".
- 28) Fideicomiso para la Capacitación y Organización de los Comerciantes del Estado de Sonora.
- 29) Fideicomiso Puerto Náutico Bacochibampo.
- 30) Fideicomiso Público en Coordinación con el Sector Privado para el Desarrollo de un Inmueble propiedad Estatal ubicado en Puerto Peñasco Sonora.
- 31) Fondo Mixto de Promoción Turística de San Carlos.
- 32) Fondo Mixto de Promoción Turística de Puerto Peñasco.
- 33) Fondo Mixto para la Publicidad y Promoción Internacional y Nacional de los Atractivos y Servicios Turísticos del Circuito Ecoturístico Mar de Cortés Barranca del Cobre "Federal".
- 34) Inmobiliaria Hotelera del Noroeste, S.A.
- 35) Parque Industrial de Navojoa, S.A. de C.V.
- 36) Parque Industrial de San Luis Río Colorado, S.A. de C.V.
- 37) Parque Industrial de Caborca, S.A. de C.V.
- 38) Parque Industrial de Cananea, S.A. de C.V.
- 39) Parque Industrial de Empalme, S.A. de C.V.
- 40) Fomento de Abastecimiento y Servicios Técnicos del Pacífico, S.A. de C.V.

- 41) Proteínas de Sonora, S.A. de C.V.
- 42) Club de Golf Palo Fierro, S.A. de C.V.
- 43) Textiles de San Luis Río Colorado, S.A. de C.V.
- 44) Compañía Ganadera del Serí, S.A. de C.V.
- 45) Fideicomiso Fondo Revolvente Agropecuario del Gobierno del Estado de Sonora (FRAGES).
- 46) Consejo Estatal Agropecuario.

ARTÍCULO 4º.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Órgano de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, será presidido por el Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector en el que se encuentran agrupadas, cuando por disposición expresa del ordenamiento jurídico que crea la referida Entidad, no corresponda al titular del Poder Ejecutivo o a otra persona. Cuando corresponda al Titular del Poder Ejecutivo, éste podrá designar representante para presidir las asambleas.

ARTÍCULO 5º.- Los instrumentos de creación de nuevas Entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán establecer en forma clara y precisa el sector administrativo al que correspondan, a fin de cumplir con lo estipulado en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, sobre Coordinación Sectorial.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Hacienda verificará que las Entidades relacionadas en los artículos 2º. y 3º. del presente Acuerdo se encuentren debidamente inscritas en el registro de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Abroga el Acuerdo que Determina el Agrupamiento, por Sectores Administrativos, de Diversas Entidades Paraestatales, publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el lunes 9 de junio de 1986.

ARTÍCULO TERCERO.- En los casos que se requiera, los órganos de gobierno de las Entidades deberán promover las adecuaciones correspondientes a sus decretos de creación, así como a sus reglamentos interiores respectivos, a efecto de que exista congruencia con lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 31 días del mes de mayo de 2004.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.-
E-26881a(2) 48 Secc. III

ESTATAL

PODER LEGISLATIVO

Decreto número 73, que adiciona un párrafo tercero a la fracción II del artículo 385 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

2

Decreto número 74, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Número 20, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2004.

4

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se determina el agrupamiento de las entidades de la Administración pública paraestatal en sectores administrativos definidos y se establece en cada caso la dependencia coordinadora de sector respectiva.

6